



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## CIRCULAR 2/2023

### PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

"....----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.-----

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para que en el marco de la conmemoración de los "200 Años de la Instalación del Primer Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tamaulipas", mediante acuerdo general se establezca como día inhábil el dieciséis de noviembre de cada año, o el día hábil inmediato anterior, a fin de dar lugar a los actos festivos con ese propósito; y,-----

#### CONSIDERANDO

----- **Primero.-** Que al tenor del artículo 114, apartado A, fracciones VII y XXVII, de la Constitución Política del Estado corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, formular las iniciativas de ley tendientes a mejorar la impartición de justicia, así como expedir y modificar en su caso, los reglamentos y acuerdos generales que se requieran para ese fin; así como ejercer las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen. Atribución que reitera el artículo 25, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 8 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales del Estado y sus dependencias despacharán durante los días hábiles del año. Son inhábiles además de los establecidos por el indicado numeral, los sábados, domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **Tercero.-** Ahora bien, el Titular del Poder Ejecutivo en su mensaje ante el Tribunal Pleno en sesión extraordinaria, pública y solemne celebrada el pasado dieciséis de noviembre anunció que el año dos mil veinticuatro será el año del Bicentenario de Tamaulipas, y los festejos para conmemorar este acontecimiento representa la oportunidad propicia para hacer un recorrido por dos siglos de su historia, en cuyo devenir se ha logrado la consolidación de sus instituciones, su esencia republicana y democrática.-----

----- En ese contexto, para el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es de relevancia exaltar también que el próximo año se cumple el "200 Aniversario de la Instalación del Primer Tribunal Superior de Justicia en el Estado", evento que tuvo escenario en la antigua Villa de Padilla, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos veinticuatro; y con esto hacer memoria para honrar la vida de sus fundadores, y la obra de quienes han aportado su talento, trabajo y voluntad para su engrandecimiento, dado el papel fundamental que el Poder Judicial ha tenido en el desarrollo y fortalecimiento del Estado, como órgano garante de la ley.-----

----- Por ende, se estima conveniente la propuesta que el Magistrado Presidente somete a la consideración de este Tribunal Pleno, para que se declare, a partir del año entrante, el dieciséis de noviembre como día no laborable y por ende, se suspendan las actividades jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia, de sus órganos de impartición de justicia y demás dependencias, con la finalidad de enaltecer y preservar en la memoria dicho acontecimiento mediante la presencia de sus jueces y demás personal a los actos cívicos, académicos



y culturales que se tenga a bien realizar; para propiciar la cercanía, la sana convivencia y la cohesión de sus integrantes, como elemento de su fortaleza.-----

----- Y para el caso de que sea inhábil, se considerará como no laborable el día hábil inmediato anterior; por lo que en esa fecha no correrán los términos y plazos procesales.-----

----- En el entendido que esta determinación deberá ser considerada al fijar anualmente el calendario de días no laborables; y para su difusión deberá hacerse del conocimiento público mediante la circular correspondiente, que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 20, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se declara como día no laborable el dieciséis de noviembre de cada año, o en su caso el día hábil inmediato anterior, en conmemoración de la instalación del Primer Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en la antigua Villa de Padilla; en el que se suspenderán las actividades jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia, las de sus órganos de impartición de justicia y de sus demás dependencias.-----

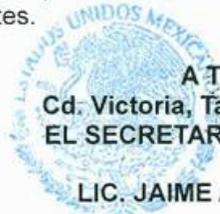
----- **Segundo.-** Esta determinación tiene por objeto enaltecer y preservar en la memoria dicho acontecimiento histórico mediante la presencia de jueces y demás personal del Poder Judicial del Estado a los actos cívicos, académicos y culturales que se tenga a bien realizar; para propiciar la cercanía, la sana convivencia y la cohesión de sus integrantes, como elemento de su fortaleza, y deberá ser considerada al fijar anualmente el calendario de días no laborables.-----

----- **Tercero.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.-----

----- **Cuarto.-** Para su difusión y conocimiento del público en general instrumentese la circular correspondiente, que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, con la ausencia del Magistrado Javier Castro Ormaechea; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron electrónicamente ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....." **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.



**ATENTAMENTE**

**Cd. Victoria, Tam, a 13 de diciembre de 2023  
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**

**PRIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**